Colie tindecles





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.298)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera carafulado: Proyecto de Ordenanza del Concejal Boasso: Establece que el encuentro de colectividades será organizado y coordinado por el ENTE TURÍSTICO ROSARIO (ETUR).-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable, visto la ordenanza y decreto Municipal que regulan el Encuentro de Colectividades, y la Ordenanza Nº 6.200 que crea y regula el funcionamiento del ENTE TURÍSTICO ROSARIO (ETUR).-

Y considerando que entre las atribuciones de dicho ENTE autárquico, se encuentra la de organizar eventos promocionales y demás actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística, así como celebrar convenios con otros organismos públicos y privados, como forma de contribuir al objetivo principal del mismo, el cual es la planificación y concreción de propuestas para el desarrollo furístico de la ciudad de Rosario y su Zona de influencia, así como su promoción hacia mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.-

Que desde 1984 viene realizándose, con marcado éxito de concurrencia de público, lel ya tradicional "Encuentro de Colectividades" que reúne a los miembros de las instituciones que agrupan a descendientes de los inmigrantes que supieron poblar nuestro país y, especialmente, nuestra ciudad.-

Que la experiencia adquirida a través de todos estos años ha dado como resultado un progresivo mejor control y organización sobre las actividades que se realizan durante los aproximadamente diez días que dura el Encuentro, así como también en la etapa previa de gestación y planificación.-

Que, no obstante lo anterior, el Encuentro es una oportunidad virtualmente única que posee la ciudad para promocionarse como oferta turística, que aún no ha sido debidamente explotada.-

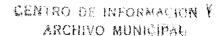
Que, además existen algunas pautas de organización de las cuales todavia el Encuentro carece, por no existir una dependencia u organismo específicamente capacitado para dar un sentido promocional a este evento.-

Que el Ente, a través de una estructura jurídica ágil, participativa, funcional, de carácter mixto y profesionalmente especializada, brinda una excepcional oportunidad para que el Encuentro de Colectividades sea un todo coordinado con los intereses de la ciudad, sirviendo como punto de partida de otras actividades que generen ingresos à comercios y prestadores de servicios locales, y no limitarlos a la demanda de los habitantes de Rosario y sus alrededores.-

Asimismo se debe tener en cuenta los distintos proyectos presentados en el Honorable Concejo Municipal en cuyos fundamentos se expresan criterios sobre algunos inconvenientes del lugar donde hasta ahora se ha realizado este evento, por lo tanto crea sin duda la necesidad de estudiar otras alternativas donde se priorice especialmente el resguardo de los espacios verdes.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

MAH & LAOVIH



ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese que el ENCUENTRO DE COLECTIVIDADES, que se realiza en forma anual en el ámbito de nuestra ciudad, será organizado y coordinado por el ENTE TURÍS TICO ROSARIO (ETUR), con los alcances de esta Ordenanza y de la Nº 6.200 que crea y regula las funciones del ENTE.-

Art. 2°.- El ETUR tendrá a su cargo las tareas de preparación, concreción y promoción del En cuentro, coordinando las mismas con las entidades participantes.-

Art. 3°.- El Ente deberá remitir al Concejo Municipal para su aprobación:

1) las distintas alternativas para determinar el ámbito geográfico adecuado de la ciudad para el funcionamiento del Encuentro, de manera permanente o en cada oportunidad de realización del evento, con análisis de su conveniencia e impacto ambiental, y teniendo en cuenta las disposiciones urbanísticas vigentes, los que serán considerados conjuntamente con los proyectos presentados en el Honorable Concejo Municipal, debiendo priorizar aquellas que mejor preserven los espacios verdes.-

- 2) cualquier propuesta de cobro de canon y/o derecho, en virtud del uso de espacio público, si correspondiera.-
- Art. 4°.- El ENTE establecerá los requisitos que deberán cumplir las distintas colectividades interesadas, debiendo acreditarlos ante el mismo, sin perjuicio de las tramitaciones y requisitos ya establecidos en normas vigentes.-
- Art. 5°.- El Ente tendrá a su cargo la administración de los fondos de origen municipal, así co mo los provenientes de los cánones locativos mencionados en el art.3°, y de cualquier otro recurso afin al evento, con posterior rendición de cuentas ante el HCM.-
- Art. 6°.- Créase a los fines de la presente un Consejo Consultivo de funcionamiento permanen te, al que serán invitados a participar todas las entidades representativas de las distintas colectividades extranjeras, con un representante por cada institución, con el que deberán coordinarse to das las actividades de organización del Encuentro de Colectividades.
- Art. 7°.- El Ente deberá prever en su estructura orgánica un área y/o departamento específico para el cumplimiento de la presente, quien coordinará además con el Departamento Ejecutivo el apoyo de recursos humanos y materiales que éste deberá proveer.-

Art. 8°.- Cláusula Transitoria.

El Departamento Ejecutivo deberá preveer las medidas necesarias a fin de asegurar la organización del evento correspondiente al año 1997, hasta tanto el ETUR se encuentre en funcionamiento.-

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN Secretario General Parlamentari H. Concejo Municipal

Expte.n° 79989-P-96.-.H.C.M.-

OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal





SERVING DE-INFORMACIÓN Y ARCHIVO EL PROPEAL.

///sario, 24 de junio de 1997

Habiendo quedado en firme, por mero transcurso del tiempo según lo dispuesto por la ley Orgánio de Municipalidades Nº 2756, la Ordenanza Nº 6298, sancionada por el Honorable Concej Municipal con fecha 10 de diciembre de 1996, Cúmplase, comuniquese, publiquese y dese a dirección General de Gobierno.

THE YOR THRICKS TEALD!

o. Netember than beiner